



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 223 DE 2023

(12 SEP 2023)

**“EL CUAL DETERMINA LA CATEGORÍA DEL MUNICIPIO DE CHÍA -
CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”**

EL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA – CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las consagradas en el artículo 6° de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, artículo 2° de la Ley 617 de 2000, artículo 153 del Decreto 2106 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."*

Que el numeral 1° del artículo 315 de la Constitución Política determina que son atribuciones del Alcalde *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo."*

Que el numeral 3° del artículo 315 ibídem prevé que corresponde al Alcalde *"3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (...)"*

Que la Ley 617 de 2000 *"Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional."* en el artículo 2° modificó el artículo 6° de la Ley 136 de 1994, sobre la categorización de los distritos y municipios.

Que el artículo 6° de la Ley 136 de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, modificado por el artículo 153 del Decreto Ley 2106 de 2019 *"Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"*, establece que en la categorización de los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación y situación geográfica.

Que para ese efecto la norma establece:

“ARTÍCULO 6º. CATEGORIZACIÓN DE LOS DISTRITOS Y MUNICIPIOS. Los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación y situación geográfica. Para efectos de lo previsto en la ley y las demás normas que expresamente lo dispongan, las categorías serán las siguientes:

I. PRIMER GRUPO (GRANDES MUNICIPIOS):

(...)

2. PRIMERA CATEGORÍA

Población: Con población comprendida entre cien mil uno (100.001) y quinientos mil (500.000) habitantes.

Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a cien mil (100.000) y hasta de cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

(...)”

Que mediante Decreto N° 185 del 7 de octubre de 2022 “El cual determina la categoría del Municipio de Chía – Cundinamarca para la vigencia fiscal 2023”, se clasificó al Municipio de Chía para la vigencia fiscal 2023 como de PRIMERA CATEGORÍA.

Que por su parte, el parágrafo 3 del artículo 6º de la Ley 136 de 1994, precisa que el respectivo decreto de categorización debe ser expedido por los alcaldes antes del 31 de octubre de cada anualidad, con fundamento en las certificaciones que expida, de una parte, el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior; y de otra parte, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE sobre la población para el año anterior.

Que al tenor de lo previsto por el artículo 6º ibídem, modificado por el artículo 153 del Decreto Ley 2106 de 2019, los municipios con población comprendida entre cien mil uno (100.001) y quinientos mil (500.000) habitantes, cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a cien mil (100.000) y hasta de cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se clasificarán dentro del primer grupo (Grandes Municipios) de Primera Categoría.

Que de conformidad con las normas citadas en precedencia, para determinar la categoría del Municipio de Chía para la vigencia fiscal dos mil veinticuatro (2024), se tuvieron en cuenta:

1. La certificación de fecha quince (15) de mayo de 2023, expedida por Ana Elena Monsalvo Herrera - Contralora Delegada para Economía y Finanzas Públicas de la Contraloría General de la República, en donde certifica que los Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD - recaudados por el Municipio de Chía del Departamento de Cundinamarca, durante la vigencia fiscal 2022, correspondieron a la suma de \$182.344.366 miles, y que los gastos de funcionamiento del municipio representaron el 51.25% de los ICLD:

Que el Municipio CHIA del Departamento CUNDINAMARCA, durante la vigencia fiscal de 2022 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de \$182.344.366 miles.

Que los Gastos de Funcionamiento de dicho municipio representaron el 51,25% de los ICLD.

La anterior información, la observamos discriminada en la siguiente tabla:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA DELEGADA PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS DIRECCIÓN DE CUENTAS Y ESTADÍSTICAS FISCALES		
CONSULTA DATOS CERTIFICACIÓN LEY 617/00		
Departamento	CUNDINAMARCA	
Nombre Municipio o Departamento	217525175 - CHIA	
Vigencia	2022	
Categoría	Primera	
Límite del Gasto	65%	
Descripción sobre la Certificación	Procede la Certificación de la Entidad.	
Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD)		
Concepto	Descripción	Ejecución (Miles de Pesos)
1	INGRESOS	182.344.366
	TOTAL ICLD	182.344.366
	TOTAL ICLD NETO*	182.344.366
Gastos de Funcionamiento Neto (GF)		
Concepto	Descripción	Ejecución (Miles de Pesos)
2.1.01	gastos de personal	48.248.050
2.1.02	gastos generales	16.364.496
2.1.03	transferencias corrientes	28.842.518
	Total Gastos Funcionamiento Neto	93.455.064
	Indicador Ley 617/00 (GF/ICLD)	51,25%
	Límite del Gasto (-) Indicador Ley 617/00 (GF/ICLD)	13,75%

- La certificación de fecha siete (7) de Julio de 2023, expedida por Laura Tatiana Ocampo Isaza - Coordinadora GIT Información y Servicio al Ciudadano de la Dirección de Difusión y Cultura Estadística del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), que certifica que la población proyectada a junio treinta (30) de 2022 y Tasa de Mortalidad Infantil correspondiente al último año disponible 2021 para el municipio de Chía del departamento de Cundinamarca, previa comprobación metodológica es de ciento cincuenta y tres mil ciento treinta (153.130) habitantes:

CÓDIGO	MUNICIPIO	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO	TASA DE MORTALIDAD INFANTIL
25175	Chía	153.130	128.889	24.241	13.08

Que de acuerdo con las certificaciones expedidas por la Contraloría General de la República y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), para la vigencia fiscal 2022, el Municipio de Chía del Departamento de Cundinamarca, recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD superiores a los cien mil (100.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sus gastos de funcionamiento representaron el 51.25% de los ICLD y su población superó los cien mil (100.000) habitantes, por lo que resulta procedente clasificarlo como de PRIMERA CATEGORÍA para la vigencia Dos Mil Veinticuatro (2024), en razón a que cumple con los requisitos legales exigidos para tal fin.

En mérito de lo expuesto, el señor Alcalde del Municipio de Chía,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CATEGORIZAR. Al Municipio de Chía - Cundinamarca, para la vigencia fiscal del año Dos Mil Veinticuatro (2024), comprendida entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2024, como de **PRIMERA CATEGORÍA**, de conformidad con la parte motiva del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR. El presente acto administrativo en la página web de la Alcaldía Municipal de Chía www.chia-cundinamarca.gov.co

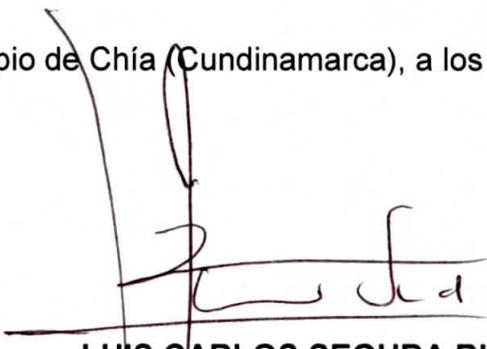
ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR Y REMITIR. Copia íntegra del presente acto administrativo al Ministerio del Interior en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2º del Decreto 3202 de 2002, a la Secretaría de Planeación de la Gobernación de Cundinamarca, a la Contraloría General de la República, a la Federación Colombiana de Municipios, a la Personería Municipal de Chía, al Concejo Municipal de Chía y a las demás dependencias de la administración municipal que sean necesarias.

ARTÍCULO CUARTO: IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra el presente decreto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.)

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga las normas que le resulten contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el Municipio de Chía (Cundinamarca), a los 12 SEP 2023


LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

Aprobó: Harold Ramírez Alvarez – Secretario de Hacienda
Aprobó: Adriana Patricia Cristancho Barriga – Directora Financiera
Aprobó: Rosa Amelia Correa Pachón – Directora de Sistemas de Información y Estadística - DIRSIE
Revisó y Aprobó: Juan Ricardo Alfonso Rojas – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Yenni García Junca – Profesional Universitario O.A.J.



EL CONTRALOR DELEGADO PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 617 de 2000 y de la Resolución Orgánica 5393 de 2002 y con base en la información enviada por la entidad territorial a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública -CHIP- Categoría Presupuestal CGR:

CERTIFICA:

Que el Municipio CHIA del Departamento CUNDINAMARCA, durante la vigencia fiscal de 2022 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de \$182.344.366 miles.

Que los Gastos de Funcionamiento de dicho municipio representaron el 51,25% de los ICLD.

La presente certificación se expide con base en la información reportada por la Entidad territorial. En caso de identificarse inconsistencias en la información con posterioridad a la fecha de expedición, la presente certificación carecerá de efectos.

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de mayo de 2023.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma que aparece a continuación tiene validez para todos los efectos legales.

ANA ELENA MONSALVO HERRERA
Contralora Delegada para Economía y Finanzas Públicas

Nota : Este documento puede verificarse consultando la página <https://certificacionley617.contraloria.gov.co/Certificacionley617/>

Carrera 69 No. 44-35 Código Postal 111071 PBX: 5187000
cgr@contraloria.gov.co www.contraloria.gov.co Bogotá, D. C., Colombia

Bogotá D. C.

-164-

Doctor (a)

LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO

Alcalde Municipal

Alcaldía Municipal de Chía

contactenos@chia.gov.co

Carrera 11 No. 11-29

Chía - Cundinamarca

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE)

En cumplimiento de su misión institucional prevista en el Decreto 262 de 2004 y de conformidad con el parágrafo 5 del Artículo 2 de la Ley 617 del 6 de octubre de 2000.

CERTIFICA

Que la Población Proyectada a junio 30 de 2022 y Tasa de Mortalidad Infantil correspondiente al último año disponible 2021 para el municipio de Chía del departamento de Cundinamarca, previa comprobación metodológica es:

CÓDIGO	MUNICIPIO	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO	TASA DE MORTALIDAD INFANTIL
25175	Chía	153.130	128.889	24.241	13.08

Las proyecciones de población corresponden al resultado de la aplicación de modelos demográficos, estadísticos y matemáticos. Población Proyectada a junio 30 de 2022.

NOTA METODOLÓGICA:

- El DANE aclara, mediante Resolución Interna 304 de 2007, que la Mortalidad Infantil no debe ser entendida como un indicador de cobertura, sino como una estimación del nivel de la mortalidad infantil para el año certificado.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

20231510029621T

contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20231510029621T
Fecha: 7/07/2023

LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO 2/2

- Se recuerda que en cumplimiento de su Misión y en el marco de las Buenas Prácticas para las Estadísticas Oficiales, el DANE ha revisado, evaluado y ajustado con base en el CNPV 2018 la estimación de la TMI, a partir de la disponibilidad de nueva información estadística.

Expedida en Bogotá D.C. a los siete (7) días del mes de Julio de 2023.

Cordial saludo,

LAURA TATIANA OCAMPO ISAZA
Firmado digitalmente
por LAURA TATIANA
OCAMPO ISAZA

LAURA TATIANA OCAMPO ISAZA
Coordinador GIT Información y Servicio al Ciudadano
Dirección de Difusión y Cultura Estadística
Bogotá D.C.

Elaboró: Sonia I. Montenegro V. -GIT Información y Servicio al Ciudadano
Elaboró: Milton J. Barragán C. -GIT Información y Servicio al Ciudadano

Departamento Administrativo Nacional de Estadística

Carrera 59 No. 26 - 70, Interior CAN, Edificio DANE

Bogotá D.C. Colombia / Código postal 111321

Teléfono (601) 5978300

www.dane.gov.co / contacto@dane.gov.co